

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor juez, le informo que mediante auto de fecha 30 de octubre de 2020, se ordenó el embargo y posterior secuestro de la maquina objeto del contrato de prenda N°MD-2019-045 de la Secretaria de Movilidad de Envigado. Así mismo me permito informar que al librarse el oficio N° 1565 de la misma fecha, dentro del citado oficio se decretó fue el embargo de un bien inmueble, no el de la máquina objeto del contrato, el cual era el que se había decretado en el citado auto de medidas cautelares.

A despacho para proveer

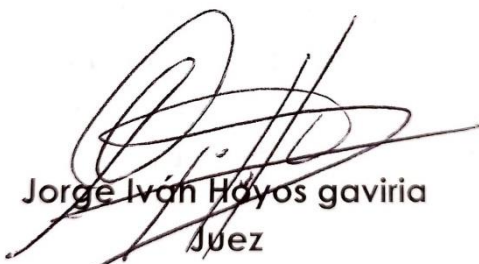
Edid Marisa Bustamante Diossa
Oficial Mayor

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRUCITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Medellín, agosto once (11) de dos mil veintidós

Radicado: 05001-31-03-016-2020-00190-00

Vista la anterior constancia. líbrese nuevamente el oficio pertinente con las correcciones del caso.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 12 de agosto de 2022 en la
fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 095,
fijados a las 8:00a.m.


Verónica Tamayo Arias
Secretaria